



---

IV LEGISLATURA NÚM. 22

---

30 de octubre de 1995

---

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

---

## SUMARIO

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

#### RESOLUCIONES APROBADAS

**CG-2** Sobre las negociaciones de la Comunidad Autónoma con el Estado y la Unión Europea, relativas a la prórroga de determinados artículos del Reglamento (CEE) nº 1.911/91 del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho Comunitario en las Islas Canarias y al desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 1

---

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

#### RESOLUCIONES APROBADAS

**CG-2** *Sobre las negociaciones de la Comunidad Autónoma con el Estado y la Unión Europea, relativas a la prórroga de determinados artículos del Reglamento (CEE) nº 1.911/91 del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho Comunitario en las Islas Canarias y al desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 20, de 23/10/1995).

#### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 1995, debatió la Comunicación del Gobierno sobre las negociaciones de la Comunidad Autónoma con el Estado y la Unión Europea, relativas a la prórroga de determinados artículos del Reglamento (CEE) nº 1.911/91 del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho Comunitario en las Islas Canarias y al desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fis-

cal de Canarias, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

### RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias,

1.- Ve con extrema preocupación el grave retraso que existe en la promulgación del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio. El plazo de un año, señalado en la Disposición final única de la Ley, se ha sobrepasado ampliamente sin que se haya elaborado un texto definitivo ni en consecuencia tampoco se hayan sometido los Reglamentos al informe previo preceptivo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Lamenta que hasta la fecha la Administración Central del Estado y la Comisión Europea no hayan conseguido resolver las discrepancias formales existentes sobre alguno de los preceptos de la Ley Económica del REF, y reclama una mayor colaboración de la Comunidad Autónoma en este proceso, lo que probablemente hubiera facilitado el proceso negociador.

3.- Espera que un espíritu de mayor flexibilidad por parte de la Administración del Estado en temas tales como la estanqueidad objetiva y subjetiva y en la libertad de establecimiento, en que las peticiones comunitarias coinciden, sensiblemente, con la posición de la Administración Autonómica y de la Comisión Europea en lo relativo a la bonificación a las actividades exportadoras, permita culminar en breve plazo y con éxito las negociaciones con las autoridades comunitarias.

4.- El Parlamento de Canarias solicita generosidad en la reglamentación de la Ley 19/1994 de 6 de julio acorde con los principios enunciados en su exposición de motivos y, en particular, en el desarrollo de la liberalización de los servicios de telecomunicación y en la definición del tipo de prestación de servicios permitidos a las entidades acogidas del régimen de la Zona Especial Canaria.

5.- Lamenta que las dificultades de la negociación sobre la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias hayan impedido hasta la fecha la actualización y prórroga, en su caso, de determinados preceptos del Reglamento (CEE) del Consejo, de 26 de junio de 1991, de extraordinaria importancia para nuestra Comunidad Autónoma y quiere hacer llegar a las autoridades estatales y comunitarias su petición de que, dado el plazo tan breve disponible, ambas negociaciones puedan desarrollarse en paralelo con una activa participación de la Administración Autonómica.

6.- El Parlamento señala que, junto a medidas permanentes que corresponden a compensaciones a déficits estructurales también permanentes, el Reglamento 1.911 establece un conjunto de disposiciones de carác-

ter en principio transitorias, cuyaprórroga o modificación tienen en varios casos un horizonte temporal muy próximo, el 31 de diciembre de 1995, en el que será difícil culminar el proceso negociador por lo que solicita que las autoridades del Estado, junto al Gobierno de Canarias demanden de los órganos competentes de la Unión Europea una prórroga razonable de este plazo.

7.- El Parlamento, en concordancia con la estrategia de desarrollo económico y social de Canarias reflejada en el Marco Comunitario de Apoyo aprobado por la Comisión Europea, solicita que se mantenga la exención total del arbitrio sobre la producción y sobre las importaciones (APIM) hasta el 31 de diciembre del año 2000 a las producciones interiores canarias, que aún no han alcanzado un adecuado nivel de competitividad al no haberse podido beneficiar de un programa especial de potenciación de los sectores industriales y de servicios avanzados, que habría que habilitar con ese horizonte temporal.

8.- El Parlamento expresa su deseo que la reducción del 20% de los tipos del APIM, que según el Reglamento 1.911 debería ser operativa a lo largo del próximo año, se retrase para permitir un mejor acomodo de la economía canaria a la competencia exterior y dar tiempo suficiente a la búsqueda de soluciones alternativas a los ingresos de las Corporaciones Locales canarias afectadas por aquella reducción. En todo caso y dentro de una política de diversificación económica que permita alcanzar el nivel económico y social medio de la Comunidad, que fija como meta para las Regiones Ultraperiféricas la Declaración 26 del Tratado de la Unión Europea, este impuesto debería mantenerse, selectivamente, para los productos que compiten con ventaja, por economías de escala, en el mercado interior de las islas con las producciones sensibles canarias.

9.- El Parlamento considera esencial para el equilibrio de la economía canaria el mantenimiento de las medidas específicas arancelarias, a que se refiere el Artículo 6.3 del Reglamento 1.911 y que, por su impacto beneficioso para las islas, ha de prorrogarse los Reglamentos (CEE) Nº 1.605/92 del Consejo, por el que suspende temporalmente los derechos del arancel aduanero común en la importación de determinados productos industriales en Canarias. Igual tratamiento debe seguirse con el Reglamento 1.602/92 del Consejo sobre la suspensión de la aplicación de las medidas *antidumping*. A estos efectos se pide a las autoridades estatales españolas que, dentro de la actual presidencia española, soliciten a la Comisión Europea la presentación de una propuesta en ese sentido, conforme a lo previsto en el Artículo 3 de ese Reglamento

10.- El Parlamento solicita que se impulse la entrada en vigor de aquellos programas específicos establecidos por los órganos de la Unión Europea que están sufriendo retrasos o dificultades.

A estos efectos pide que se apruebe y aplique sin mayor demora la Iniciativa Comunitaria REGIS II, cuya aprobación está sufriendo un retraso inquietante.

11.- El Parlamento muestra su deseo de que se mantengan las subvenciones del Régimen Específico de Abastecimiento, cualquiera que sean las decisiones que en desarrollo de la Política Agrícola Común se tomen en el futuro sobre las restituciones para las exportaciones a terceros países, por el carácter de ese régimen específico de subvención interior comunitaria y que se habiliten las normas y procedimientos que permitan la exportación a terceros países de productos derivados de procesos industriales elaborados con materias primas de ese Régimen Específico y el envío al resto de la Unión Europea de tales productos superando razonablemente los límites cuantitativos de las corrientes tradicionales de comercio.

12.- El Parlamento solicita a las autoridades nacionales en Canarias que la política de incentivos regionales se adapte a los porcentajes máximos admitidos por la Unión Europea y se distribuyan con criterios de máxima descentralización y eficacia.

13.- El Parlamento, dentro del espíritu que inspiró su acuerdo de diciembre de 1989, solicita el máximo esfuerzo de las diferentes administraciones implicadas para permitir la plena integración de Canarias en las diferentes políticas comunitarias, manteniendo su acervo tradicional, respuesta histórica a las limitaciones que imponen a su economía, su alejamiento e insularidad.

En la Sede del Parlamento, a 26 de octubre de 1995. LA SECRETARIA PRIMERA, Ana María Oramas González-Moro. VºBº, EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

---

